

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA 20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA 20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA 20-11521, PCSJA 20-11526, PCSJA 20-11527, PCSJA 20-11528, PCSJA 20-11529, PCSJA 20-11532, PCSJA 20-11546, PCSJA 20-11549, PCSJA 20-11556 y PCSJA 20-11567** el cual levanto la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020. Ante lo expuesto le manifiesto que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la liquidación de crédito en el presente proceso, cuyo traslado se fijó el 12 de marzo de 2020 y empezó a correr el 13 de marzo de 2020 hasta el 3 de julio del mismo año teniendo presente al suspensión antes expuesta, surtiéndose en debida forma sin presentarse objeción alguna. Provea usted. **Tuluá Valle, 06 de julio de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

INTERLOCUTORIO No. 0859

Tuluá, Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSÉ EDILSON OSORIO RUIZ

**DEMANDADO: TELEFORO CUERO HINESTROZA Y
OSÉ OTILIO NÚÑEZ GANQUERA**

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00422-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN**, en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, por las razones anteriormente anotadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado Por:



CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f12d393a6d8ff124ea3233f3549c54da5dc8fa74adb893658dd9db0fb0534a8

Documento generado en 07/07/2020 11:15:58 AM

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca